



CONCEPTO

PARA: Secretario General de Organismo de Control

DE: Directora Técnica Jurídica

ASUNTO: Concepto Presentación Ponencia Negativa P.A 117/2013

Por medio del presente escrito, y en atención a las funciones establecidas a esta Dirección en la Resolución 1294 de 2012, me permito emitir concepto, respecto a la solicitud realizada por la Secretaría General de la Corporación, de la siguiente manera:

1. SITUACIÓN PLANTEADA

Nos referimos a la solicitud realizada por la Secretaría General de la Corporación, sobre el trámite de la ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 117 de 2013 "Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", presentada por el H.C. Julio César Acosta Acosta, el día 19 de junio del presente año, mediante Oficio No. 2013IE7537

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

2.1 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

***Constitución Política. Artículo 6.** Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

***Constitución Política. Artículo 121.** Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuye la Constitución y la Ley.



"UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD"



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C.

2.2 FUNDAMENTOS NORMATIVOS

***Acuerdo 348 de 2008 Artículo 69.- Designación de ponentes.** Para todo proyecto de Acuerdo, el Presidente del Concejo podrá designar por sorteo hasta tres (3) concejales como ponentes. Los ponentes designados para primer debate serán los mismos para el segundo debate.

Toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la Secretaria de la Comisión Permanente cuando se trate de primer debate, o ante la Secretaria General si se trata de segundo debate, dentro del término fijado en el presente reglamento y debe concluir con ponencia negativa o positiva.

Cuando un proyecto de Acuerdo sea presentado por una Bancada, ésta tendrá derecho a designar uno de los ponentes.

Parágrafo 1º.

De los concejales designados como ponentes, habrá un Coordinador, quien deberá realizar las reuniones y gestiones necesarias para organizar el trabajo de la ponencia.

Parágrafo 2º.

Salvo la designación hecha por las bancadas, los concejales autores del proyecto de Acuerdo, no podrán ser designados como ponentes del mismo.

Parágrafo 3º.

Cuando un proyecto de Acuerdo sea presentado por la totalidad de los concejales, se debe garantizar la representación de las diferentes Bancadas en la designación de los ponentes.

***Acuerdo 348 de 2008. Artículo 70.- Presentación previa de los proyectos de Acuerdo.** El Presidente de la Comisión a la que se encuentre asignado un proyecto de Acuerdo, determinará cuales pueden ser objeto de presentación previa a la ponencia respectiva, teniendo en cuenta la importancia que éste represente para los intereses del Distrito Capital.



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C.

***Acuerdo 348 de 2008. Artículo 72.- Presentación de las ponencias.**

El informe de los ponentes será presentado en original y copia y remitido por correo electrónico junto con el pliego de modificaciones en caso de que lo hubiere, a la Secretaría respectiva para su correspondiente radicación e inmediatamente se pondrá en la red del Concejo para que se surta el proceso de divulgación y publicación.

Parágrafo 1º.

El término de presentación de las ponencias será de diez (10) días hábiles. En los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, deberá solicitarlo en forma escrita al Presidente de la Comisión quien podrá concederlo hasta por un término igual. En estos términos, no se tendrán en cuenta los sábados, domingos, festivos y los no laborados por la Secretaría respectiva.

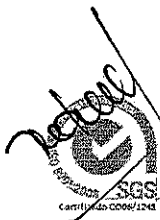
Parágrafo 2º.

Presentada la ponencia dentro del término señalado anteriormente, el Presidente de la Comisión o de la Plenaria, podrá citar para el debate, dos (2) días después de la radicación del documento respectivo.

***Acuerdo 348 de 2008. Artículo 73.- Número de debates**

Para que un proyecto se convierta en Acuerdo debe ser aprobado por el Concejo en dos debates celebrados en días distintos. El primero se realizará en la Comisión respectiva y el segundo debate en sesión Plenaria.

El proyecto de Acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser reconsiderado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro Concejal o del Gobierno Distrital. Dicha solicitud se presentará en la misma sesión en la que se negó el proyecto, para que se trámite en la siguiente Plenaria. Si el Concejo decide que se tramite, lo enviará para primer debate a Comisión distinta de la que lo negó.



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C.

Parágrafo 1º

Los proyectos de Acuerdo aprobados en primer debate deben remitirse a la Secretaría General, previa publicación, para ser sometidos a segundo debate en la Plenaria de la Corporación, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su aprobación en la Comisión respectiva, tiempo durante el cual se deberá radicar la ponencia para segundo debate.

Parágrafo 2º

En segundo debate no se podrán introducir modificaciones o adiciones al texto aprobado por la Comisión.

3. CONSIDERACIONES

Sea lo primero precisar que la Constitución Política en su artículo 6, señala que “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, la carta política en su artículo 121, precisa que, “ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuye la Constitución y la Ley”

Ahora bien, el Concejo de Bogotá, D.C., mediante Acuerdo 348 de 2008 expidió el Reglamento Interno de la Corporación, el cual regula lo concerniente al trámite que debe adelantarse respecto de la radicación de ponencias para primer y segundo debate, según corresponda.

De esta manera, el artículo 69 del Acuerdo en mención, menciona que “Toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la Secretaría de la Comisión Permanente cuando se trate de primer debate, o ante la Secretaría General si se trata de segundo debate, dentro del término fijado en el presente reglamento y debe concluir con ponencia negativa o positiva.”

En este sentido el artículo 73, parágrafo 1º, fija los términos para la presentación de la ponencia cuando se trate de segundo debate “Los proyectos de Acuerdo aprobados en primer debate deben remitirse a la Secretaría General, previa publicación, para ser sometidos a segundo debate en la Plenaria de la Corporación, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su aprobación en la



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”



REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C.

Comisión respectiva, tiempo durante el cual se deberá radicar la ponencia para segundo debate.”

6. CONCLUSIONES

Una vez analizados los elementos jurídicos del asunto, es necesario analizar los elementos fácticos del caso, por lo tanto es de tenerse en cuenta que:

El sábado 8 de junio de 2013, se aprobó en primer debate el proyecto de Acuerdo No. 117 de 2013 por la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.

El H.C. Julio César Acosta Acosta, radicó ante la Secretaría General de la Corporación, solicitud de prórroga para rendir ponencia para segundo debate del proyecto de Acuerdo 117 de 2013, el día 11 de junio del presente año a las 5:00 p.m., solicitud que fue rechazada y comunicada por el Secretario General el día 14 de junio a las 4:40 p.m.

El H.C. Julio César Acosta Acosta, radicó la reiteración de solicitud de prórroga del 14 de junio ante la Presidencia de la Corporación y el día 17 de junio, se rechaza la solicitud por improcedente.

Finalmente el H.C. Julio César Acosta Acosta, rindió ponencia negativa ante la Secretaría General de la Corporación el día 19 de junio del presente año.

Por lo anterior, es necesario hacer énfasis en que el Concejo de Bogotá, D.C., ha establecido mediante su Reglamento Interno (Acuerdo 348 de 2008), el procedimiento a tener en cuenta respecto de la radicación de ponencias, tanto en primer como en segundo debate. En este sentido, es cabal el artículo 73, parágrafo 1°, en fijar (3) tres días calendario, contados a partir de la aprobación en la respectiva comisión, para la presentación ante la Secretaría General de la Corporación, de la ponencia en segundo debate, y para lo cual no procede el recurso de solicitar prórroga alguna.

Por lo tanto, y en consideración de este Despacho, la presentación de solicitud de prórroga es improcedente, toda vez que la figura no fue considerada para la rendición de ponencias en segundo debate. Así las cosas, la ponencia para segundo debate presentada por el H.C. Julio César Acosta no fue presentada dentro de los plazos establecidos por el Reglamento Interno de la Corporación.



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”



REPUBLICA DE COLOMBIA




CONCEJO DE BOGOTA D.C.

No obstante lo anterior, a la fecha se encuentra en curso el segundo debate del proyecto de Acuerdo 117 de 2013 y se ha dado el trámite ante la plenaria de la Corporación sin que exista hasta el momento oposición alguna. En consecuencia se podría entender que la ponencia del concejal ha sido incluida por la Plenaria de la Corporación, anteponiendo la finalidad del debate y la importancia del mismo para la ciudad de Bogotá.

El presente concepto se rinde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone:

“Artículo 28. Alcance de los Conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Cordialmente,


NOHEMY BENAVIDES BARBOSA
Directora Técnica Jurídica

Proyectó: Lorena Castañeda.



“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”

